



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**

2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 22/ 26 de mayo de 2025



**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



# **C O N T E N I D O**

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.</b>	<b>5</b>
<b>2. Convocatoria para la elección de los 4 vocales que formarán parte del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México.</b>	<b>49</b>

**SUMARIO DE ACUERDOS**

<b>Sesión</b>	<b>Punto</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Página</b>
<b>Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima Segunda  (19/mayo/2025)</b>	<b>4</b>	<b>Acuerdo Número 95</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas modificaciones de fuentes de financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025.	<b>Unanimidad</b>	<b>9</b>
	<b>5</b>	<b>Acuerdo Número 96</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales	<b>Unanimidad</b>	<b>27</b>
	<b>6</b>	<b>Acuerdo Número 97</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la gestión y en su caso, contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, hasta por el monto de \$119'490,699.00 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), así como para afectar un porcentaje que será de hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente le corresponden para el Municipio de Naucalpan de Juárez, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).	<b>Unanimidad</b>	<b>42</b>
<b>Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Tercera (23/mayo/2025)</b>	<b>6</b>	<b>Acuerdo Número 98</b> Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para la elección de los 4 vocales que formarán parte del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.	<b>Unanimidad</b>	<b>47</b>

## 1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

### SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA SEGUNDA 19 DE MAYO DE 2025

#### Punto No. 4

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas modificaciones de fuentes de financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México,** en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII y XXXIX y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 8.1 y 8.2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas modificaciones de fuentes de financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

#### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** El Gobierno de Naucalpan de Juárez, México, orienta sus esfuerzos al ejercicio de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

**Segunda.-** La obra pública, está considerada como todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales, para desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio y los servicios relacionados a este.

**Tercera.-** Considerando que, para ejercer los recursos asignados a este Municipio, es necesario contar con el Programa de Obra Anual, para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el cual se autorice la ejecución de las obras y/o acciones, así como para poder iniciar con el o los procedimientos de contratación, es necesario contar con las autorizaciones correspondientes, como lo establece la normativa vigente.

**Cuarta.-** En fecha 16 de mayo de 2025, la Comisión Edilicia de Hacienda celebró sesión, como resultado de la misma se emitió Dictamen numero CEH/002/2025.

**Quinta.-** En la misma fecha que antecede en el párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio numero NAU/CEH/002/2025, emitido por la C. Araceli Matehuala Reyes, Primera Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante el cual solicitó que dicho dictamen sea incorporado en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo para someterlo a consideración y en su caso, aprobación del órgano máximo de gobierno con la siguiente denominación: "Dictamen de Modificación de Fuentes de Financiamiento y ampliación del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su

decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** El Código Administrativo del Estado de México en su artículo 12.4, considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

**Sexta.-** Asimismo, en su artículo 12.15 establece que: las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

**Séptima.-** Por su parte el artículo 12.16 del ordenamiento jurídico antes invocado, prevé que las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

La información que se remita a la Secretaría de Finanzas no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate.

Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo, integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

**Octava.-** El proceso de integración del presupuesto anual de obra pública, se ajustará a las directrices y plazos que establezca la Secretaría de Finanzas, asimismo, en la formulación del presupuesto anual de obra pública, los ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas, respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas. Una vez integrado éste será enviado a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Ramo, junto con el programa anual de obra. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Novena.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 95**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII y XXXIX y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 8.1 y 8.2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas modificaciones de fuentes de financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025”**, en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Obra, para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo. Los documentos sustento del presente Acuerdo formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), el contenido del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Segunda de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a dieciséis de mayo de 2025

Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo al Estudio, Análisis y Aprobación del Dictamen del proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas modificaciones de fuentes de financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2025, que presenta la Directora de Obras Públicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.**

**Dictamen: CEH/002/2025**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I, inciso c de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.23 inciso I, numeral I, 1.24, 1.27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 6 inciso a), fracción III, 9 último párrafo, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; se emite Dictamen relativo al Estudio, Análisis y Aprobación del Dictamen del proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas modificaciones de fuentes de financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio Fiscal 2025, que presenta la Directora de Obras Públicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** - El gobierno de Naucalpan de Juárez, México, orienta sus esfuerzos al ejercicio de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

A partir de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, el municipio cuenta con instrumentos que le ayudan a identificar sus logros y resultados en el ejercicio del gasto, integrados mediante programas vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual está orientado hacia la consecución de resultados, asegurando que el uso de los recursos públicos se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Segundo.-** La obra pública está considerada como todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales, para desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio y los servicios relacionados a este.

**Tercero.-** Considerando que, para ejercer los recursos asignados a este municipio, la norma establece que, la obra pública y los servicios, se realizarán mediante programas anuales, que se formularán independientemente de la fuente de recursos prevista, por lo que resulta necesario contar con el Programa de Obra Anual, mediante el cual se autorice la ejecución de las obras y/o acciones, así como para poder iniciar con el o los procedimientos de contratación.

**Cuarto.-** Conociendo las necesidades que tiene este Municipio, el Ayuntamiento al formular su programa de ejecución de obra lo hará en estricta observancia a lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por lo tanto considerará, la determinación de las etapas de realización, la prioridad a la continuación de las obras y servicios en proceso, la previsión necesaria cuando los trabajos rebasen un ejercicio presupuestal, la propuesta de programa de obra y las previsiones de tiempo para la elaboración de los estudios, la formulación de los proyectos arquitectónicos e ingeniería y del proyecto ejecutivo, todo en estricto apego a lo establecido en los ordenamientos legales invocados.

**Quinto. –** En la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Novena, de fecha 24 de febrero de 2025, se emitió el acuerdo número 63 consistente en "Acuerdo por el que se aprueba y autoriza el Presupuesto de Egresos



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**Definitivo y Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México".**

**Sexto.** - De conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero, así como con el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el día 28 de febrero ambos del presente año, en los que se modifica el procedimiento de validación de las obras a financiarse con dicho fondo, así como el monto asignado de \$172,271,339.00 (ciento setenta y dos millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.), mismo que fue menor al considerado en el presupuesto inicial, por lo que se tiene la necesidad de realizar modificaciones a las Fuentes de Financiamiento inicialmente consideradas.

Así mismo y toda vez que se solicitó a la Tesorería Municipal, la reiteración de las Fuentes de Financiamiento para la Rehabilitación Módulos de Seguridad Pública, mediante el oficio DOP/638/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, mismo que fue atendido con el oficio TM/1195/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, indicando que la Fuente de Financiamiento cambiaría de Ingresos Propios del Municipio (110101) a la clave 250102 Recursos FORTAMUN del ejercicio 2025.

**Séptimo.-** En estricto apego a los artículos 12.1 fracción III, 12.2, 12.4, 12.5, 12.5, 12.12, 12.15, 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 1, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité Interno de Obra Pública dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 08 de abril de 2025 aprobaron el Proyecto de Modificación del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se destacan las siguientes modificaciones:



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dice:

EXTRACTO DE FORMATO PBRM 07a				
NO. DE CONTROL	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EJECUCIÓN
FISM-006-2025	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	33,740,000.02	FAISMUN	CONTRATO
RP-007-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "IZCALLI CHAMAPA" EN COLONIA OLIMPIADA 68.	999,999.99	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-008-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA COLONIA EL MOLINITO.	999,999.99	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-009-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA EL CONDE.	999,999.99	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-010-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN CUATRO CAMINOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN	1,000,000.02	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-011-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA LAS HUERTAS 3A SECCIÓN.	1,000,000.04	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-012-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA LA MANCHA III.	999,999.99	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-013-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "LA TOLVA" EN COLONIA LA TOLVA	999,999.99	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-014-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "EL CAMPAMENTO" EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA I.	999,999.99	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO
RP-015-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA 10 DE ABRIL.	999,999.82	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	CONTRATO

NAUCALPAN



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

Debe decir:

EXTRACTO DE FORMATO PBRM 07a				
NO. DE CONTROL	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EJECUCIÓN
RP-007-2025	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	30,000,000.00	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FORTAMUN-001-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "IZCALLI CHAMAPA" EN COLONIA OLIMPIADA 68.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-002-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA COLONIA EL MOLINITO.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-003-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA EL CONDE.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-004-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN CUATRO CAMINOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN	1,000,000.02	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-005-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA LAS HUERTAS 3A SECCIÓN.	1,000,000.04	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-006-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA LA MANCHA III.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-007-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "LA TOLVA" EN COLONIA LA TOLVA	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-008-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "EL CAMPAMENTO" EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA I.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-009-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA 10 DE ABRIL.	999,999.82	FORTAMUN	CONTRATO

**Octavo.-** Dado que el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, solicitó a esta Dirección de Obras Públicas la ampliación en el Programa Anual de Obras para el ejercicio 2025, por el recurso asignado para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género, mediante oficio IMNIS/AVG/020/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, por un monto total de \$6,487,758.25 (Seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

En estricto apego a los artículos 12.1 fracción III, 12.2, 12.4, 12.5, 12.5, 12.12, 12.15, 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 1, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité Interno de Obra Pública dentro de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de mayo de 2025 aprobaron la ampliación al programa de Obra para el ejercicio fiscal 2025, incluyendo la siguiente obra:

NO. DE CONTROL	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EJECUCIÓN
AVG-001-2025	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$6,487,758.25	Otros recursos estatales etiquetados	CONTRATO

**Noveno.** En fecha diez de enero de dos mil veinticinco, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda, fue aprobado el "Acuerdo Económico por el que se conforman las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México", para el periodo 2025-2027, en específico la Comisión Edilicia de Hacienda, la cual fue aprobado por unanimidad de los presentes e integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

CARGO	NOMBRE
Presidente	Araceli Matehuala Reyes, Primera Síndica
Secretario	Víctor Manuel Navarro Ruíz, Segundo Síndico
Pro Secretario	Francisco Gómez Cortés, Séptimo Regidor
Vocal 1	Guadalupe Mejía Olivares, Segunda Regidora
Vocal 2	Alba María Milán Lara, Sexta Regidora
Vocal 3	Lucina Cortés Cornejo, Décima Regidora

**Décimo.** En fecha dieciocho de febrero, fue celebrada la Instalación y Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedo legalmente instalada y tomada protesta a todos sus integrantes.

**Décimo Primero.** Con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, fue recibido en la Primera Sindicatura el oficio DOP/333/2025, por medio del cual, la Directora de Obras Públicas remitió la propuesta para punto de acuerdo del proyecto por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas Modificaciones de Fuentes de Financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio Fiscal 2025, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión de la Comisión



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

Edilicia de Hacienda, para el Análisis, Discusión y aprobación del Dictamen correspondiente.

**Décimo Segundo.** Que fue señalada fecha para el dieciséis de mayo a las trece horas, para tener verificativo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda con la finalidad de llevar a cabo, el Estudio, Análisis y Aprobación del Dictamen del proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza realizar diversas modificaciones de fuentes de financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio Fiscal 2025, que presenta la Directora de Obras Públicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 48 fracción XVI de Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**Cuarta.-** Que el 2 de septiembre de 2003, la Legislatura del Estado de México, expidió el Decreto número 173, por el que se adiciona el Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México, relativo a la Obra Pública y a los Servicios relacionados con la misma y en dicho Código en su artículo 12.4 considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Por su parte el artículo 12.16 del ordenamiento jurídico antes invocado, prevé que las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

**Quinta.-** Que el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 11, establece que, la obra pública y los servicios, se realizarán mediante programas anuales, que se formularán independientemente de la fuente de recursos prevista.

De igual forma, en los artículos 15, 17 y 18 de dicho Reglamento, establece que, el proceso de integración del presupuesto anual de obra pública, se ajustará a las directrices y plazos que establezca la Secretaría de Finanzas, asimismo, en la formulación del presupuesto anual de obra pública, los ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas. Una vez integrado éste será enviado a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Ramo, junto con el programa anual de obra.

**Sexta.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por los artículos 30, 33 y 76 del Bando Municipal vigente.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**Séptima.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 155 del Bando Municipal vigente.

**Octava.-** En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia de la presente Sesión, Dictaminar la aprobación del proyecto de la **"Modificación de Fuentes de Financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025"**, integrado por las obras públicas que en la forma y términos se precisan en el presente documento.

Por lo que, después de realizar el Análisis, Discusión y estudio de la propuesta enviada a esta Comisión Edilicia de Hacienda, como resultado de la Sesión de Trabajo realizada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

Esta Comisión Dictaminó lo siguiente:

**DICTÁMEN**

Por lo expuesto y cumpliendo con los requisitos legales de forma y fondo, se emiten los siguientes resolutivos.

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se aprueba la **modificación de fuentes de financiamiento** al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025 para quedar de la siguiente manera:



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**EXTRACTO DE FORMATO PBRM 07a**

NO. DE CONTROL	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EJECUCIÓN
RP-007-2025	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	30,000,000.00	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FORTAMUN-001-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "IZCALLI CHAMAPA" EN COLONIA OLIMPIADA 68.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-002-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA COLONIA EL MOLINITO.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-003-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA EL CONDE.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-004-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN CUATRO CAMINOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN	1,000,000.02	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-005-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA LAS HUERTAS 3A SECCIÓN.	1,000,000.04	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-006-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA LA MANCHA III.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-007-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "LA TOLVA" EN COLONIA LA TOLVA	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-008-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL "EL CAMPAMENTO" EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA I.	999,999.99	FORTAMUN	CONTRATO
FORTAMUN-009-2025	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN COLONIA 10 DE ABRIL.	999,999.82	FORTAMUN	CONTRATO

**Segundo.-** Se aprueba la **ampliación** al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025 para quedar de la siguiente manera:



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

NO. DE CONTROL	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EJECUCIÓN
AVG-001-2025	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$6,487,758.25	Otros recursos estatales etiquetados	CONTRATO

Los documentos, sustento del presente dictamen, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

**Tercero.-** La ejecución de las obras contempladas en el Programa Anual de Obra 2025, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Dado en el recinto "Salón Madero" del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda, el dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**

AUSENTE

**ARACELI MATEHUALA REYES**  
PRIMERA SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN.

**VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ**  
SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO  
DE LA COMISIÓN.

**FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS**  
SÉPTIMO REGIDOR Y PRO SECRETARIO  
DE LA COMISIÓN.

**GUADALUPE MEJÍA OLIVARES**  
SEGUNDA REGIDORA Y VOCAL 1  
DE LA COMISIÓN.

**ALBA MARÍA MILÁN LARA**  
SEXTA REGIDORA Y VOCAL 2  
DE LA COMISIÓN.

AUSENTE

**LUCINA CORTÉS CORNEJO**  
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL 3  
DE LA COMISIÓN.

Esta hoja de firmas forma parte del Dictamen del Proyecto de la "Modificación de Fuentes de Financiamiento y ampliación al Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025", a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

## Punto No. 5

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracciones II, IV y VI, 93, 95, 95 quarter y 96 octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 11, 21, 25 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** El principal objetivo de la actual administración, es brindar un estado de bienestar para las y los naucalpenses, esto se busca con un conjunto de políticas que buscan el desarrollo integral de la población.

**Segunda.-** Conforme al derecho que tienen los municipios de administrar libremente su hacienda y con la finalidad de mantener las finanzas sanas como hasta ahora, se considera necesario llevar a cabo campañas de regularización fiscal en beneficio de los contribuyentes, que a la fecha su situación financiera no

les ha permitido regularizar sus adeudos que tienen en el pago del Impuesto Predial y en los procesos de regularización de su patrimonio, con la aprobación del presente Acuerdo, se busca ayudar a la ciudadanía a que cumpla con sus contribuciones, otorgando condonaciones que ayuden a su economía y a dar seguridad a su patrimonio; además de coadyuvar a mantener sanas las finanzas públicas, al regularizar la situación de contribuyentes identificados en situación de rezago.

**Tercera.-** La capacidad recaudatoria del Municipio, es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas. La recaudación de ingresos propios como lo es cobro del Impuesto Predial y el Impuesto de Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio; es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales y a la vez, el fortalecimiento de la hacienda pública, siempre en búsqueda de satisfactores de las demandas sociales, como lo es la regularización de pagos de contribuciones en rezago a través de campañas creadas con ese objetivo.

**Cuarta.-** En fecha 16 de mayo de 2025, la Comisión Edilicia de Hacienda celebró sesión, como resultado de la misma se emitió Dictamen número CEH/003/2025.

**Quinta.-** En la misma fecha que antecede en el párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número NAU/CEH/003/2025, emitido por la C. Araceli Matehuala Reyes, Primera Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante el cual solicitó que dicho dictamen sea incorporado en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo para someterlo a consideración y en su caso, aprobación del órgano máximo de gobierno con la siguiente denominación: "Dictamen por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarta.-** El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que "no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones" relativas a "las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles" y a "los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo", toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Quinta.-** El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

**Sexta.-** El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

**Séptima.-** El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: "son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma".

**Octava.-** El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le dan potestad a los Ayuntamientos, como asamblea deliberante, de tomar sus decisiones y determinaciones de manera colegiada, dejándole de modo exclusivo a la Presidenta Municipal la ejecución de dichas determinaciones.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 96**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracciones II, IV y VI, 93, 95, 95 quarter y 96 octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 11, 21, 25 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales”**, en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales, en términos del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Los documentos sustento del presente Acuerdo formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

**Segundo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia gestione la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Segunda de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a dieciséis de mayo de 2025

Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo al Estudio, Análisis y Aprobación del Dictamen del proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales, que presenta la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.

Dictamen: CEH/003/2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I, inciso c de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.23 inciso I, numeral I, 1.24, 1.27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; 1, 2, 4, 6 inciso a), fracción III, 9 último párrafo, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; se emite Dictamen relativo al Estudio, Análisis y Aprobación del Dictamen del proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales, que presenta la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Uno de los propósitos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, es fortalecer su Hacienda Pública Municipal. Esto se realiza dentro de un marco institucional que regula la recaudación de recursos financieros, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico del municipio. Para ello, se implementan mecanismos y procesos de mejora, fortaleciendo sus atribuciones para satisfacer las demandas de los ciudadanos naucalpenses.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Segundo.** Para mantener la autonomía del municipio, es fundamental promover la participación efectiva de la ciudadanía, es por ello que es importante motivar e incentivar a la población a cumplir con sus obligaciones fiscales, ofreciendo apoyos específicos que otorguen beneficios a quienes los soliciten.

**Tercero.** Asimismo, las contribuciones deben respetar los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución. Esto significa que los ciudadanos deben contribuir en función de su capacidad económica, de manera justa y adecuada, garantizando un trato igualitario para quienes se encuentren en situaciones similares.

**Cuarto.** La recaudación eficiente puede lograrse mediante estímulos fiscales, para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones, impactando económicamente en los habitantes del municipio.

**Quinto.** En fecha diez de enero de dos mil veinticinco, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda, fue aprobado el "Acuerdo Económico por el que se conforman las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México", para el periodo 2025-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes e integrado de la siguiente manera:

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**

CARGO	NOMBRE
<b>Presidente</b>	Araceli Matehuala Reyes, Primera Síndica
<b>Secretario</b>	Víctor Manuel Navarro Ruíz, Segundo Síndico
<b>Pro Secretario</b>	Francisco Gómez Cortés, Séptimo Regidor
<b>Vocal 1</b>	Guadalupe Mejía Olivares, Segunda Regidora
<b>Vocal 2</b>	Alba María Milán Lara, Sexta Regidora
<b>Vocal 3</b>	Lucina Cortés Cornejo, Décima Regidora

**Sexto.** En fecha dieciocho de febrero, fue celebrada la Instalación y Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó legalmente instalada y tomada protesta a todos sus integrantes.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**Séptimo.** Con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, fue recibido en la Primera Sindicatura el oficio SA/2523/2025, por medio del cual, El Secretario del Ayuntamiento remitió el oficio TM/1645/2025 por medio del cual la Tesorera Municipal presenta propuesta para punto de acuerdo del proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, para el Análisis, Discusión y aprobación del Dictamen correspondiente.

**Octavo.** Que fue señalada fecha para el dieciséis de mayo a las trece horas, para tener verificativo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda con la finalidad de llevar a cabo, el Estudio, Análisis y Aprobación del Dictamen del proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales, que presenta la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

SE FORMULA LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN XVIII, 49, 86, 87 FRACCIÓNES II, IV, Y VI, 93, 95, 95 QUATER, Y 96 OCTIES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 8, 9, 13, 16, Y 31, FRACCIÓNES II Y III, 113, 114, 115, 116 Y 117 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 11, 21, Y 25 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 4.1, 4.2, 4.3 FRACCIÓNES I, IV, IX, X, XIV Y XV, 13.1, 13.4, 14.1 Y 14.3 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

**SUPUESTO 1.1**

ESTIMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN MULTAS, Y 75 % EN RECARGOS Y ACTUALIZACIONES, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**PREDIAL, DIFERENCIAS DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**POBLACIÓN OBJETIVO**

Contribuyentes que sean propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Naucalpan de Juárez, la regularización de sus inmuebles en relación al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, otorgando una bonificación de hasta el 100% únicamente en **MULTAS** y **75% EN RECARGOS Y ACTUALIZACIONES** de los últimos 5 (cinco) años y considerando la prescripción de los años subsecuentes.

**REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN EN EL CASO DE TRASLADO DE DOMINIO:**

A.- Solo aplicará cuando el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles omitido, se realice en una sola exhibición.

B.- Aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. Presentar la documentación siguiente:

1. Copia certificada de la escritura expedida por notario o copia certificada de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.
2. Certificado de pago del Impuesto Predial, actualizado al momento de realizar el pago.
3. Certificado de clave y valor catastral, actualizado al momento de realizar el pago
4. Certificado de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizado al momento de realizar el pago.
5. Certificado de pago de derechos de agua o constancia de no servicio, actualizada al momento de realizar el pago.

D. Se aplicará hasta el 100% únicamente en **MULTAS** y **75% EN RECARGOS Y ACTUALIZACIONES** al Impuesto Sobre Adquisición de



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a los ciudadanos que se presenten a regularizar dicho impuesto durante el ejercicio fiscal 2025. En ese orden de ideas es importante resaltar que por lo que hace los Gastos de Ejecución derivados de las respectivas notificaciones, estos no entran dentro de los beneficios de bonificación.

**SUPUESTO 1.2**

**PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PARA CONTRIBUYENTES QUE  
ADQUIERAN, INSTALEN Y OPEREN ENERGÍA FOTOVOLTAICA.**

Artículo 25.- Los sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.

Los términos y condiciones para la compensación, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:**

Documento con el que se acredite la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica.

**MONTO AUTORIZADO DE COMPENSACIÓN:**

Hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**SUPUESTO 1.3**

**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS DE  
CONSTRUCCIÓN**

**REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN**

La Tesorería Municipal trabajará en forma conjunta con la Dirección de Desarrollo Urbano para el aviso de terminación de obra o documento que permita regularizar las diferencias constructivas detectadas ya sea por inspección o por determinación de medios electrónicos derivados de la actualización catastral.

**MONTO AUTORIZADO DE DESCUENTO**

METROS CUADRADOS DETECTADOS	PORCENTAJE
0 - 45	100%
46 - 60	80%
61 - 100	60%

Para tales efectos, el Departamento de Catastro emitirá el dictamen de procedencia y será revisado por la Subtesorería de Ingresos y autorizado por el Titular de la Tesorería Municipal.

PARA QUE EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO APRUEBE A LA TESORERA MUNICIPAL LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE INGRESOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE RESOLUTIVO:

ÚNICO. - SE APRUEBA OTORGAR BONIFICACIONES, ESTIMULOS FISCALES Y COMPENSACIONES, CONSIDERADAS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE ACUERDO Y QUE SE SEÑALAN EN LOS SUPUESTOS 1.1 AL 1.3.

SÓLO SE COBRARÁN 5 (CINCO) AÑOS DE REZAGO, POR LO TANTO, LOS ADEUDOS DEL 2019 SE CONSIDERAN PRESCRITOS, SIN EMBARGO, SUBSISTIRÁN LOS GASTOS DE EJECUCIÓN LOS CUALES DEBERÁN SER PAGADOS.

ESTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR CABILDO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SERÁ LA TESORERÍA



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

QUIEN MEDIANTE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DETERMINE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

Por lo que, después de realizar el Análisis, Discusión y estudio de la propuesta enviada a esta Comisión Edilicia de Hacienda, como resultado de la Sesión de Trabajo realizada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

Esta Comisión Dictaminó lo siguiente:

**DICTÁMEN**

Por lo expuesto y cumpliendo con los requisitos legales de forma y fondo, se emiten los siguientes resolutivos.

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Aprueba el Dictamen del proyecto por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales, mismos que quedarán de la siguiente manera:

1.- Estímulo fiscal consistente en la bonificación del 100% en multas, 75% en recargos y actualizaciones, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, sujetos al pago de impuesto predial, diferencias de impuesto predial e impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones translativas de dominio de inmuebles, que realicen el pago durante el ejercicio fiscal 2025.

- A) Solo aplicará cuando el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones translativas de dominio de inmuebles omitidas, mismas que se deberán realizar en una sola exhibición.
- B) Aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- C) Para dicho estímulo se deberá presentar la siguiente documentación:  
\*Copia certificada de la escritura expedida por notario o copia certificada de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.  
\*Certificado de pago del impuesto predial, actualizado al momento de realizar el pago.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

\*Certificado de clave y valor catastral, actualizado al momento de realizar el pago.

\*Certificado de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizado al momento de realizar el pago.

\*Certificado de pago de derechos de agua o constancia de no servicio, actualiza al momento de realizar el pago.

- D) Se aplicará el 100% únicamente en multas y 75% en recargos y actualizaciones de hasta 5 años atrás, al impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, a los ciudadanos que se presenten a regularizar dicho impuesto durante el ejercicio fiscal 2025. En el mismo orden por lo que hace en gastos de ejecución derivados de las respectivas notificaciones, mismos que no entraran dentro de los beneficios de bonificación.

2.- Estímulo fiscal consistente en la compensación para contribuyentes que adquieran, instalen y operen energía fotovoltaica.

- A) Los sujetos al pago de impuesto predial, podrán compensar contra el impuesto predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior será compensable únicamente durante 5 ejercicios fiscales posteriores, en una quinta parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realicen la inversión y en los 4 inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generara saldo a favor del impuesto predial.

- B) Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.
- C) Para su aplicación se necesitará acredite la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica.

3.- Programa de regularización de diferencias de construcción.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

- A) La tesorería municipal trabajara en forma conjunta con la dirección de desarrollo urbano para el aviso de terminación de obra o documento que permita regularizar las diferencias constructivas detectadas ya sea por inspección o por determinación de medios electrónicos derivados de la actualización catastral.
- B) Montos autorizados de descuento.

METROS CUADRADOS DETECTADOS	PORCENTAJE
0-45 MTS	100%
46-60 MTS	80%
61-100 MTS	75%

- C) Para tales efectos, el departamento de catastro emitirá el dictamen de procedencia y será revisado por la subtesorería de ingresos y autorizado por el titular de la tesorería municipal.

**Segundo.-** Solo se cobrarán 5 años de rezago, por lo tanto, los adeudos del 2019 se consideran prescritos, sin embargo, subsistirán los gastos de ejecución los cuales deberán ser pagados.

**Tercero.-** Para las solicitudes que se hayan ingresado previamente a la aprobación del presente acuerdo quedaran exentos de su aplicación para el ejercicio fiscal 2025.

**Cuarto.-** Los beneficios del presente acuerdo estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2025 y será la tesorería quien mediante estudio socioeconómico la que determine el porcentaje correspondiente para dichos estímulos.

Dado en el recinto "Salón Madero" del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda, el dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**

**AUSENTE**

**ARACELI MATEHUALA REYES**  
PRIMERA SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN.

**VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ**  
SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO  
DE LA COMISIÓN.

**FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS**  
SÉPTIMO REGIDOR Y PRO SECRETARIO  
DE LA COMISIÓN.

**GUADALUPE MEJÍA OLIVARES**  
SEGUNDA REGIDORA Y VOCAL 1  
DE LA COMISIÓN.

**ALBA MARÍA MILÁN LARA**  
SEXTA REGIDORA Y VOCAL 2  
DE LA COMISIÓN.

**AUSENTE**

**LUCINA CORTÉS CORNEJO**  
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL 3  
DE LA COMISIÓN.

Esta hoja de firmas forma parte del Dictamen del Proyecto por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de diversos estímulos fiscales, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.

### **Punto No. 6**

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la gestión y en su caso, contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, hasta por el monto de \$119’490,699.00 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), así como para afectar un porcentaje que será de hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente le corresponden para el Municipio de Naucalpan de Juárez, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)”**

### **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93, 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 13, 16, y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la gestión y en su caso, contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, hasta por el monto de \$119’490,699.00 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), así como para afectar un porcentaje que será de hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente le corresponden para el Municipio de Naucalpan de Juárez, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** La actual administración tiene un compromiso muy grande con la población que por muchos años quedo en el rezago, esto en aras de impulsar la vida de las y los naucalpenses de una manera gradual e integral, es por eso trabaja en políticas armonizadas con los tres niveles de gobierno, que en el mismo entendido buscan siempre un estado de bienestar general.

**Segunda.-** El FAISMUN es una de las dos vertientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual compone uno de los ocho Fondos de Aportaciones Federales que componen al Ramo 33, su presupuesto representa el 88% del presupuesto total del FAIS, el cual es coordinado por la Secretaría de Bienestar.

Tiene como objetivo financiar obras y acciones de infraestructura social que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Estas pueden ser en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

**Tercera.-** Con los recursos del FAISMUN los municipios pueden financiar proyectos de inversión de construcción, equipamiento, mantenimiento, ampliación y rehabilitación para fortalecer la infraestructura social en los municipios.

**Cuarta.-** En fecha 16 de mayo de 2025, la Comisión Edilicia de Hacienda celebró sesión, como resultado de la misma se emitió Dictamen número CEH/004/2025.

**Quinta.-** En la misma fecha que antecede en el párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número NAU/CEH/004/2025, emitido por la C. Araceli Matehuala Reyes, Primera Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante el cual solicitó que dicho dictamen sea incorporado en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo para someterlo a consideración y en su caso, aprobación del órgano máximo de gobierno con la siguiente denominación: "Dictamen por el que se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la gestión y en su caso, contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, hasta por el monto de \$119'490,699.00 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), así como para afectar un porcentaje que será de hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente le corresponden para el Municipio de Naucalpan de Juárez, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarta.-** El artículo 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los Ayuntamientos dentro de sus atribuciones pueden celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directamente o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública.

**Quinta.-** En el sentido del párrafo anterior el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los entes públicos estarán obligados a contratar los financiamientos y obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

**Sexta.-** El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le dan potestad a los Ayuntamientos, como asamblea deliberante, de tomar sus decisiones y determinaciones de manera colegiada, dejándole de modo exclusivo a la Presidenta Municipal la ejecución de dichas determinaciones.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 97**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93, 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 13, 16, y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la gestión y en su caso, contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, hasta por el monto de \$119’490,699.00 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), así como para afectar un porcentaje que será de hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente le corresponden para el Municipio de Naucalpan de Juárez, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)”**, en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la gestión y en su caso, contratación de un financiamientos a tasa fija, hasta por el monto de \$119’490,699.00 (ciento diecinueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), así como para afectar un porcentaje que será de hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente le corresponden para el Municipio de Naucalpan de Juárez, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).  
Los documentos sustento del presente Acuerdo formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

### Transitorios

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Segunda de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA TERCERA  
23 DE MAYO DE 2025**

**Punto No. 6**

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria  
para la elección de los 4 vocales que formarán parte del Consejo Municipal  
de Protección y Bienestar Animal”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, 124 Bis, 124 Ter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para la elección de los 4 vocales que formarán parte del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

**Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** La cantidad de animales que conviven con las familias ha crecido en el país, así también el número de animales que no tienen un hogar, todos ellos, los animales deben ser reconocidos como seres que sienten, que deben criarse, desarrollarse en un ambiente sano y libre de toda violencia.

En ese sentido, los tres órdenes de gobierno y la sociedad general, debemos enfocar nuestras acciones para garantizar el bienestar animal. Los animales a lo largo de su vida deben recibir un trato digno y respetuoso por parte de la sociedad y de sus criadores y de sus dueños, como sociedad debemos ser el principal protector de sus derechos para lograr un equilibrio, razón por la cual, cualquier trato cruel e inhumano hacia los animales debe sancionarse.

**Segunda.-** Debemos reconocer que los animales son seres vivos que pueden experimentar, dolor físico, ansiedad, tristeza, estrés y sufrimiento psicológico. En este orden de ideas tiene como objetivo reconocer la importancia de los animales en nuestras familias, de reconocerlos en la legislación federal como seres dotados de sensibilidad, como seres vivos que sienten y reaccionan al entorno en el que viven, y que el Estado está obligado a ser el principal promotor y protector del bienestar animal, cada animal que nos acompaña ya sea en el hogar o en la calle, merece un trato digno, respetuoso y libre de toda crueldad.

**Tercera.-** Es por eso que la actual administración municipal busca los mecanismos idóneos para poder solventar las políticas que se establecen desde el nivel federal con respecto a salvaguardar el bienestar de los animales en general, atendiendo a lo anterior se decide realizar las gestiones necesarias para la integración del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y

del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

**Quinta.-** Por otra parte los artículos 124 Bis establece que cada municipio establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, así mismo el artículo 124 Ter establece las funciones que tendrá el ente en cuestión.

**Sexta.-** En el mismo orden de ideas los artículos 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies, del mismo ordenamiento, establecen la creación funcionamiento así como las facultades que tendrá el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.

**Séptima.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 98**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 124 Bis, 124 Ter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para la elección de los 4 vocales que formarán parte del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México**”, en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueba la Convocatoria para la elección de los 4 vocales que formarán parte del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México, misma que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia a que realice la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir su publicación.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Tercera de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **2. Convocatoria para la elección de los 4 vocales que formarán parte del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México**

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 124 Bis, 124 Ter, 124 Quinquies, 124 Sexies, 124 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

### **CONVOCA**

A las y los ciudadanos, interesados en formar parte del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México, conforme a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **PRIMERA. DEL OBJETO Y FUNCIONES**

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México será de órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal.

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México, tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a)** Opinar sobre el programa anual de trabajo que la titular o el titular de la Unidad de Control Animal ponga a consideración del Consejo;
- b)** Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal; y.
- c)** Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

#### **SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

El Consejo se conformará por seis integrantes de la siguiente manera:

- I.** Un Presidente quien será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II.** Un Secretario quien será la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente;

- III. Cuatro vocales que serán designados mediante la presente Convocatoria, mismos que deberán ser ciudadanas y ciudadanos en general, provenientes de organizaciones de la sociedad civil, académicos, sector social y privado interesados y con experiencia en materia de cuidado animal.

### **TERCERA. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, habitante del municipio de Naucalpan de Juárez, México, y tener una residencia efectiva en el territorio del municipio por un periodo no menor de 6 meses;
- II. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral; y
- III. Contar preferentemente con Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.

Los documentos que se deben ingresar al momento del registro, son:

- a) Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
- b) Currículum vitae que contenga descripción breve de su trayectoria académica, laboral y documentación soporte;
- c) Carta de exposición de motivos dirigida al Secretario del Ayuntamiento, que describa interés en participar como vocal del Consejo de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México;
- d) Constancias del último grado de estudios;
- e) Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; y
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad respecto de la fracción II de la Base Tercera.

### **CUARTA. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS**

Las y los interesados deberán entregar los documentos solicitados en la Base anterior, en la Secretaría del Ayuntamiento, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, del periodo comprendido del 26 de mayo al 06 de junio del 2025.

Una vez recibida la documentación de los interesados, serán valorados por el Presidente Municipal Constitucional en un termino no mayor a cinco días hábiles al finalizar el periodo establecido en el párrafo anterior.

### **QUINTA. SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN**

El Presidente Municipal Constitucional realizará la valoración respectiva y enviará la propuesta de los perfiles para ocupar los cargos de vocales, para someterla a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante acuerdo de cabildo.

Una vez designados los vocales, se procederá a la instalación del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México.

### **SEXTA.- CONSIDERACIONES GENERALES**

El cargo que desempeñarán los vocales del Consejo de Protección y Bienestar Animal de Naucalpan de Juárez, México será sin remuneración alguna, por tratarse de cargo honorífico.

Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en las plataformas digitales oficiales del Municipio.

**Aprobada la presente Convocatoria, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Tercera de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes  
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer  
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares  
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León  
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas  
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra  
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara  
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes  
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García  
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello  
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo  
Décima Regidora

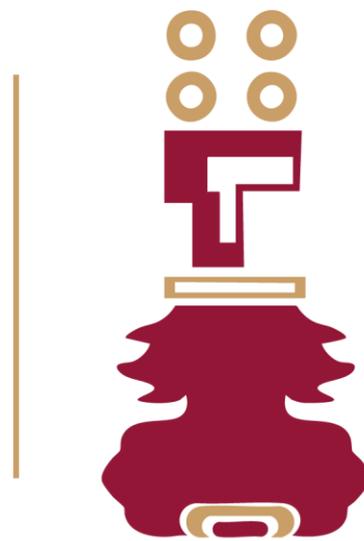
Ivette Pellon Coria  
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón  
Duodécima Regidora



**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**

2025-2027